

El pluripartidismo, desafíos para los partidos políticos

Multipartyism, challenges for political parties

Abdías Olguín Barrera*

Resumen

¿Cuáles son las vicisitudes de los partidos políticos con respecto del proceso electoral? Para responder esta cuestión, el presente artículo se propone analizar los antecedentes normativos en materia electoral, así como sus respectivas reformas de 1977 a 2014. Se realizará un breve recorrido sobre la presencia del pluripartidismo y la dinámica de partidos en el proceso electoral de 2018 (con miras a la elección de 2021). En esta revisión se plantean problemas que siguen latentes y requieren un mayor impulso en la participación ciudadana, en los partidos políticos, en las candidaturas independientes, así como de la participación del Estado, para continuar con el fortalecimiento de la democracia.

Palabras clave: partido político, candidatura independiente, proceso electoral 2018, pluripartidismo, coalición.

Artículo recibido el 18 de septiembre de 2020 y aceptado para su publicación el 22 de abril de 2021. La **dictaminación** de este trabajo fue realizada por evaluadores externos al Instituto Electoral del Estado de México.

■ pp. 75-101



* Maestrante en Derecho por la Universidad Autónoma de Querétaro. Es director general de Análisis Estratégico en la Unidad de Inteligencia Financiera. Su línea de investigación es el constitucionalismo y la democracia. Correo electrónico: abigareri@hotmail.com

Abstract

What are the ups and downs that political parties go through during the electoral process? To answer this matter, we put forth an analysis of the legal background of electoral law, and its amendments from 1977 to 2014. We present a brief overview of the multi-party system and the party dynamic of the 2018 political process (as well as its connections to the 2021 election). In this overview, we also outline some current problems that call for greater participation by citizens, by political parties, by independent candidates and by the government so that the strengthening of democracy can continue.

Palabras clave: Political Party, Independent Candidacy, Electoral Process, Multi-Party System, Coalition, Funding, Democracy.

Planteamiento

El presente artículo tiene por objetivo examinar los cambios en la legislación electoral de 1977 a 2014, y sus respectivas consecuencias en los partidos políticos, durante los procesos electorales (particularmente el de 2018). Por ello, la pregunta de investigación es: ¿cuáles son las vicisitudes de los partidos políticos con respecto del proceso electoral?

Para ello es necesario abordar la transición de la hegemonía de un solo partido político, a la creación y participación de diversos partidos hasta, finalmente, sus respectivas alianzas para mantener una presencia en el régimen democrático (ya sea como gobierno o como fuerza opositora que incida en las decisiones gubernamentales).

Esta transición implica cambios y desafíos para la consolidación de partidos, un despertar de la conciencia cívica de la ciudadanía y un crecimiento de las instituciones jurídicas y democráticas. A continuación se hablará de los actores políticos y su andamiaje electoral que dan pauta al surgimiento y desarrollo del pluripartidismo mexicano, así como su desenvolvimiento en el proceso electoral de 2018 y su influencia en el proceso de 2021.

Introducción: democracia representativa, partidos políticos y candidaturas independientes

Los procesos electorales en México son de suma importancia porque permiten el desarrollo de la vida política del país, la consolidación de instituciones y la democracia. En éstos, las elecciones se realizan de manera cíclica y sistemática para la renovación periódica de las personas que ejercen el gobierno.¹ En ese contexto, la función electoral busca dotar de certeza y seguridad jurídica a la realización de las distintas etapas del proceso electoral para, con ello, garantizar las acciones y omisiones de todos los actores y autoridades electorales conforme con la normativa electoral, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales.

Los partidos políticos y las candidaturas independientes son los principales actores en una democracia representativa, y se presentan ante la ciudadanía como opciones políticas viables para gobernar, ya que son las únicas vías para postularse a una candidatura de elección popular; empero, previo a la contienda electoral, deben cumplir con una serie de requisitos de carácter intrapartidistas o normativo-electorales.

José Woldenberg y Ricardo Becerra (2004) definen al proceso electoral como:

la condición y la expresión práctica de la democracia. Ya que en el proceso electoral se manifiestan las preferencias de los ciudadanos de una determinada comunidad política, está constituido por una serie de etapas en las cuales tiene lugar, característicamente, la designación de los titulares del gobierno y del Poder Legislativo (p. 593).

Conforme con los autores, en el referido proceso electoral se manifiestan las opciones, ideales y la fuerza de los actores políticos que aspiran a cargos de elección popular, “sobre todo, en el proceso electoral se cristaliza

¹ La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (2014, artículos 207 y 225.) define al proceso electoral como el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esa ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como los ciudadanos, y que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo federal. Dicho proceso electoral comprenderá cuatro etapas, 1) preparación de la elección, 2) jornada electoral, 3) resultados y declaraciones de validez de las elecciones, y 4) dictamen y declaraciones de validez de la elección.

la participación y la decisión de los ciudadanos en torno a quiénes deben ser sus gobernantes y legisladores” (Woldenberg y Becerra, 2004, p. 597).

Ahora bien, un partido político es un grupo organizado de personas que ejercen su derecho para identificarse con un conjunto de opiniones y objetivos políticos similares, y que busca influir en la política pública para conseguir que sus candidatos sean electos para cargos públicos (ACE Electoral Knowledge Network, 2013, p.8). La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los define como entidades de interés público cuya finalidad es promover la participación del pueblo en la vida democrática, la paridad de género y para contribuir con la integración de los órganos de representación política (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917, Artículo 41, numeral I, primer y segundo párrafo).

El mismo ordenamiento, en su artículo 35, fracción II, establece como derecho de la ciudadanía el poder ser votada, previa solicitud de registro y cumplimiento de requisitos, por medio de partidos políticos o de manera independiente.²

Por su parte, Mario Martínez Silva y Roberto Salcedo Aquino (1999, p. 122) definen a la candidatura electoral como la propuesta para que una persona ocupe un cargo público, sobre la cual se pronuncian los votantes en una elección.

De esta manera, en las sociedades democráticas, la participación política activa y pasiva de la ciudadanía son condiciones necesarias e inseparables de la representación política y la toma de decisiones gubernamentales; así, los procesos electorales se convierten en la vía idónea para que, a través del voto, se pueda elegir (entre las múltiples opciones que se presentan en una contienda política) a las personas que gobernarán. Y sobre todo, para analizar la calidad de la democracia que tenemos —los aciertos y desafíos que nos presenta— con la finalidad de buscar la consolidación y mejoramiento constante en su estructura jurídica, el régimen político, así como su entorno sociocultural y económico.

² En agosto de 2012, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, como decreto, la reforma sobre el reconocimiento constitucional para registro de candidaturas independientes.

En ese sentido, para tener un mejor panorama sobre las ventajas y desventajas del sistema pluripartidista que rige actualmente en México, analizaremos el origen de la normativa electoral, las modificaciones a sus reglas, así como la formación y creación de oportunidades de los partidos políticos que fortalecieron dicho sistema.

Antecedentes del pluripartidismo en México

Durante el siglo xx, la lucha por los derechos políticos en México, en su vertiente de acceso al poder mediante mecanismos pacíficos y defensa del sufragio, encontró una serie de infortunios, pues después de la Revolución Mexicana se dio la dificultad para institucionalizar la transferencia del poder, ya que ésta había constituido el mayor factor de inestabilidad política (Hernández Cruz, 2008, p. 322) y, a partir de ello, se sentaron las bases para consolidar la democracia.

En este periodo, los procesos de transferencia de poder se vieron afectados por la injerencia del Poder Ejecutivo, lo cual propició que se afectara la certeza de los resultados electorales, la equidad en la contienda y la confianza electoral de la ciudadanía; por esta razón, no son anodinas las diversas reformas para crear instituciones encargadas de organizar los procesos electorales y garantizar la objetividad, imparcialidad y autenticidad de los comicios.

De esta manera, el actual sistema electoral en México³ es producto de un proceso paulatino de cambios y reformas político-electorales que han transformado la democracia, las instituciones y la vida política del país. Este devenir generó la transición de un sistema de partido hegemónico (el PRI) a un sistema de partidos caracterizado por el pluralismo político y sus alianzas estratégicas.

³ El sistema electoral mexicano a nivel federal lo componen el Instituto Nacional Electoral, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (Instituto Nacional Electoral, s. fb).

La reforma en materia electoral de 1977

Ante la crisis de legitimidad por la certeza de las elecciones y los primeros pasos para la consolidación de la democracia mexicana, surgió la reforma político-electoral en 1977, en la cual se modificaron algunos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para permitir la inclusión de nuevos partidos políticos al sistema, lo que permitió fortalecer las opciones organizativas existentes, así como la entrada al juego electoral de nuevas fuerzas y multiplicó la pluralidad política de la nación (Woldenberg, 2007, pp. 20-21).

La intención de la reforma, como lo señala Lorenzo Córdova Vianello citando a Reyes Heróles, fue que el Estado ampliara las posibilidades de representación política y que los órganos de representación nacional captaran el complicado mosaico ideológico nacional de las distintas corrientes políticas (Córdova Vianello, 2008, pp. 657-658).

Con la reforma, se elegían 300 diputados por la fórmula de mayoría relativa⁴ y 100 diputados mediante la fórmula de representación proporcional.⁵ El sistema electoral mexicano pasó de ser un sistema de mayoría a convertirse en uno mixto. Además, se implantó la cláusula de reparto, que consistía en que ningún partido que obtuviera 60 o más escaños, por la vía de mayoría relativa, tendría derecho al reparto de los escaños por representación proporcional. Lo anterior, para crear una mayor y más efectiva representación proporcional de los diversos partidos, además que dichos institutos políticos debían alcanzar un porcentaje mínimo de 1.5% de los votos válidos.

⁴ Se designan curules a las candidaturas que obtuvieron mayoría en las votaciones.

⁵ Se designan diputaciones a los partidos políticos que obtuvieron el mínimo umbral de votación para conservar su registro y conforme con la fórmula normativa de distribución para representar a la ciudadanía. Con ello se busca crear posibilidades de acceso al poder y una mayor representación de varias fuerzas políticas.

La reforma de 1986

La reforma constitucional de 1986 incrementó la cantidad de diputaciones de representación proporcional hasta 200 diputados, y 300 por mayoría relativa, para integrar la Cámara de Diputados con 500 personas, lo cual incrementó los espacios disponibles para la oposición y limitó el poder en aquellas decisiones que requerían una votación legislativa calificada.

Otro logro en la consolidación de la democracia fue la introducción de una instancia jurisdiccional denominada Tribunal de lo Contencioso Electoral, que surge como un reclamo de los partidos opositores (principalmente del PAN) con el fin de superar el Colegio Electoral que prácticamente era juez y parte en la calificación de las elecciones. De esta manera, los partidos políticos podían reclamar presuntas violaciones a la legalidad de las elecciones. Este tribunal se constituyó como el primer órgano autónomo e imparcial, de carácter administrativo, para resolver los recursos de queja y apelación en materia electoral (Barraza, 2008, p. 446).

Después de las elecciones de 1988, surgió un conflicto político en el país: la controvertida elección presidencial y la “caída del sistema” provocó un movimiento de la sociedad civil y la ciudadanización de los órganos electorales, con el fin de eliminar la injerencia del Poder Ejecutivo en dichos órganos, lo cual trajo consigo la tercera reforma en materia electoral. En ella resalta la incorporación de la figura de candidaturas comunes, lo cual potenció la capacidad competitiva de diversas organizaciones políticas de tradición de izquierda y que, posteriormente, fue sustento para la creación del Partido de la Revolución Democrática (Becerra, Salazar y Woldenberg, 2005, p. 195).

La reforma electoral de 1989-1990

En 1989 se llevó a cabo una reforma constitucional y en 1990 se promulgó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe). Entre las principales características de la reforma, está la desaparición de la figura de candidatura común, dando paso a las coaliciones; sin embargo, un

punto negativo fue desconocer la intención del voto a determinado partido político, porque al estar coaligados podían aparecer en la boleta electoral bajo un mismo emblema,⁶ lo cual propició una transferencia de votos y una representación artificial para dar vida jurídica a partidos políticos sin fuerza política y legitimadores del *statu quo* en detrimento de la democracia.

En materia de instituciones, la reforma presentó un cambio significativo. La organización de las elecciones se encomendó a un nuevo órgano, denominado Instituto Federal Electoral (IFE), concebido como una institución autónoma. En 1990, el Consejo General del IFE tenía una composición tripartita: 1) ciudadanía; 2) representantes del Estado; y, 3) partidos políticos. Dicha estructura, buscó evitar que algún partido tuviera presencia mayoritaria en el referido instituto (Castellanos Hernández, 1999, p. 135).

A la par, surgió el Tribunal Federal Electoral, que continuó como órgano independiente; su función era revisar la legalidad de los actos de la autoridad administrativa electoral. Sus resoluciones eran firmes e inatacables, en materia de apelación no procedía juicio; sin embargo, existía el recurso de inconformidad que podía ser revisado por los colegios electorales mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros, cuando de su revisión se deducían violaciones a las reglas de admisión, valoración probatoria y motivación de la resolución.

Finalmente, se introdujo el tope al gasto de campaña, el acceso de los partidos a las listas nominales de electores, se estableció una fórmula para garantizar equidad en el acceso a los medios de comunicación y se aseguró la participación de los partidos con voz, pero sin derecho a voto, en las sesiones del Consejo General del IFE, de manera que los partidos de oposición ganaron espacios, en busca de frenar un partido oficial exacerbado.

⁶ “1. La coalición por la que se postule candidato...

d) Participará en el proceso electoral con el emblema y color o colores de uno de los partidos o con el emblema formado con los de los partidos políticos coaligados; en éste, podrán aparecer ligados o separados” (Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1990, Artículo 59).

La reforma electoral de 1993

La tendencia por la “ciudadanización del órgano electoral” significó la integración del IFE con ciudadanos sin dependencia partidista o injerencia de los poderes del Estado (Córdova Vianello, 2008, pp. 661-663). Asimismo, se creó la atribución de fiscalizar los recursos de los partidos políticos, lo cual, aunque incipiente, fue un primer paso para introducir límites al financiamiento y al origen de los recursos privados.

Las elecciones se judicializaron; ésto permitió fortalecer la autonomía del Tribunal Federal Electoral, pues las controversias electorales pasaron de un mecanismo político, y meramente administrativo, a soluciones normativas, de principios y criterios jurídicos.

El número de senadores pasó de 64 a 128, con lo que se reestructuró la manera de elegir a 32 senadores por la fórmula de la primera minoría. Se garantizó el pluralismo partidista tomando en cuenta la representación de los estados con, al menos, un senador de un partido de oposición (Becerra, Salazar y Woldenberg, 2005, p. 292). Con estas adecuaciones se buscó disminuir la sobrerrepresentación del Partido Revolucionario Institucional y la subrepresentación de los partidos de oposición, lo cual implicó un reacomodo de fuerzas políticas.

Reforma electoral de 1996

El IFE tuvo una nueva composición: un Consejo General integrado por un consejero presidente y ocho consejeros electorales, en quienes recaía el poder de decisión; continuó la participación de un representante de los partidos políticos con derecho a voz, pero sin voto; asimismo, se incrementaron las atribuciones del IFE en materia de fiscalización.

Por otro lado, el Tribunal Federal Electoral pasó a formar parte del Poder Judicial de la Federación como un órgano especializado en materia electoral (su denominación actual es Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación), y su composición era una Sala Superior y cinco Salas Regionales, las cuales sólo operarían durante los procesos electorales.

El Tribunal Electoral pasó de ser un órgano de legalidad a un tribunal constitucional y última instancia para revisar la validez de las elecciones en los tres ámbitos de gobierno. Adicionalmente a ello, se instauró el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, que incentivó la participación de la ciudadanía al permitirse contrarrestar los actos violatorios de las autoridades electorales.

En cuanto a los partidos políticos, el artículo 5 del Cofipe eliminó la práctica de afiliación colectiva, por tanto, la afiliación a los partidos políticos debía ser libre e individual. Ésta fue la manera de restar poder a grupos afines al interés del partido oficial, además se incrementó el umbral de votación requerida para conservar el registro y las prerrogativas, para pasar de 1.5% a 2% de sufragios requeridos.

Asimismo, se estableció que el financiamiento público debía prevalecer sobre el privado y se diseñó una fórmula que permitía distribuir dicho financiamiento mediante la siguiente fórmula: 30% se otorgaba de forma igualitaria a los partidos con representación en el Congreso de la Unión y 70% de acuerdo con el porcentaje de votación obtenida en la última elección de diputados.

En cuanto a la publicidad de los partidos, se establecieron prerrogativas de radio y televisión para la distribución del tiempo de transmisión, se aplicó la misma fórmula del financiamiento: 30% de forma igualitaria y 70% proporcional a la fuerza electoral. Cabe señalar que esta prerrogativa fue independiente de la contratación que podían hacer los propios partidos políticos.

En 1997, el Partido Revolucionario Institucional perdió su fuerza política y la mayoría absoluta en la Cámara de Diputados, lo cual incentivó la participación de los demás partidos para acceder a los espacios en los órganos legislativos y dio pauta al incipiente sistema pluripartidista real y material.

Además, se reconfiguró la designación de la administración pública del Distrito Federal para transitar, de una designación presidencial, a una elección a través del voto popular y directo para la jefatura de gobierno que, en 1997, permitió el triunfo de un partido de oposición relativamente nuevo, situación que reafirmó el sistema competitivo de pluralidad partidista. Es-

tas condiciones fueron la antesala y el impulso para la diversificación en la elección presidencial de 2000.

De esta manera, el pluralismo político, por medio de elecciones, modificó la representación política en los tres niveles de gobierno, desde la renovación de ayuntamientos hasta la presidencia de la república. Surgió un fenómeno de alternancia y equilibrio en las fuerzas políticas. La pluralidad del país encontró la fórmula para convivir y competir, para expresarse y recrearse, de manera pacífica, institucional y ordenada (Woldenberg, 2012, pp. 118-119).

A partir de las elecciones de 2000, las coaliciones partidistas cobraron relevancia en la arena política. El Partido Acción Nacional y el Partido Verde Ecologista de México presentaron a un mismo candidato presidencial. Posteriormente, la modalidad de coaliciones se utilizó por partidos de nueva creación. Éstos hacían alianza con partidos grandes para favorecerse de sus votos y superar el umbral de 2% de la votación para conservar su registro (Van Bedolla Tapia, 2014, pp. 192-193).

Reforma electoral de 2007-2008

Con esta reforma, se modificó sustancialmente la regulación de la contratación de espacios en los medios de comunicación, se pretendió establecer un nuevo modelo de comunicación social y política; ésto con el fin de fomentar la equidad en el acceso a los medios de comunicación para todas las y los actores de las contiendas electorales.

Este cambio constitucional y legal fue la respuesta a las demandas de partidos opositores al entonces partido en el gobierno —Partido Acción Nacional—, derivado de las inconsistencias presentadas en las campañas electorales de 2006. La elección presidencial se vio afectada por una guerra mediática en la que, personas ajenas a la contienda electoral se involucraron de forma ilegal para favorecer al partido que gobernaba. Entre las más significativas, fue la participación del presidente de la república y el del Consejo Coordinador Empresarial. Ésto propició que el proceso electoral se involucrara en un ambiente contaminado; uno de los más

ofensivos y rípidos de la historia electoral del país (Buendía Hegewisch y Azpiroz Bravo, 2011, p. 15).

Con lo anterior, podemos apreciar que los partidos opositores se percataron de que, sin importar quién estuviera en el poder, continuaban los abusos y violaciones a la normativa electoral. Por ende, eran necesarios mayores mecanismos para mejorar el sistema político partidista e institucional.

Además, las asociaciones con intención de constituir un partido político debían tener 0.26% del padrón electoral federal y notificárselo al IFE en enero del año siguiente de la elección presidencial, lo cual implicó que sólo podían constituirse partidos políticos cada seis años. Lo anterior, probablemente impulsó que se presentaran 52 solicitudes en 2013, de las cuales 42 resultaron procedentes, pero sólo tres continuaron su proceso de solicitud de formación y solicitaron su registro —Partido Encuentro Social, Partido Humanista y Morena—. A partir de esto, el sistema de partidos políticos en México se volvió más estable, aunque pocas organizaciones ciudadanas lograrían constituirse como partido político (Van Bedolla Tapia, 2014, pp. 179-180).

Para las coaliciones se estableció que ningún partido político podía participar en más de una, también se precisó que sólo podían formarse para postular candidatos de mayoría relativa. De alguna forma, estas condiciones se convertirán en candados para limpiar el proceso democrático.

Además, se obligó a los partidos políticos a establecer órganos internos permanentes de justicia partidaria encargados de conocer y resolver controversias intrapartidarias, esto como un mecanismo uniinstancial para salvaguardar los derechos político-electorales de sus militantes y la consolidación de un régimen interno de autorregulación.

Finalmente, para la regulación de los partidos políticos en materia financiera se creó la Unidad de Fiscalización del IFE, instancia autónoma, técnica y especializada. La justificación fue porque el modelo de la Comisión de Fiscalización estaba mal diseñado, lo cual provocó una debilidad estructural de las unidades ejecutivas responsables del trabajo directo de auditoría a las finanzas de los partidos, como se comprobó con los casos conocidos como “Pemexgate” y “Amigos de Fox” (Alcocer V., 2008, pp. 229-230).

En 2012, un cambio significativo en la competitividad electoral fue el reconocimiento constitucional de las candidaturas independientes, el cual puso fin al monopolio exclusivo de los partidos para la postulación a los cargos de elección popular. Con ésto, se abría la apuesta al ala no partidista del proceso democrático.

Reforma electoral de 2014

La reforma de 2014 introdujo cambios significativos en el funcionamiento de las autoridades electorales. Se creó el Instituto Nacional Electoral (INE), en reemplazo del IFE que, además de organizar las elecciones federales, fue facultado para poder asumir directamente la realización de las actividades que, de origen, son atribuidas a los órganos electorales locales cuando diversos factores sociales afecten la paz pública o pongan a la sociedad en grave riesgo en la entidad federativa o bien cuando no existan condiciones políticas idóneas.

Se redefinió el procedimiento especial sancionador, donde el INE fungía como autoridad encargada de investigar e integrar el expediente para remitirlo a la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para la resolución de estos asuntos.

Lo anterior, fue primordial para dotar de mejores herramientas y poner en un plano de igualdad a los actores políticos, pues inculcó un mayor cuidado normativo derivado de las sanciones aplicadas. Se buscó frenar infracciones durante los procesos electorales, así como inhibir el uso indebido de recursos públicos y la regulación sobre las permisiones de los servidores públicos en eventos políticos.

En cuanto a la participación de los partidos políticos y su representatividad en los órganos de gobierno, se elevó el umbral legal para la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional de 2%, de la votación nacional emitida, a 3% de la votación válida emitida. Además, se estableció como límites de sub y sobrerrepresentación 8% o -8%, de la votación válida emitida, lo cual permite dar cabida legislativa a los institu-

tos políticos minoritarios. De igual manera, se dispuso el mismo porcentaje de votación para preservar su registro.

Respecto de las coaliciones a nivel federal y local, se estableció que ningún partido político puede participar en más de una coalición y prohibió la distribución o transferencia de votos mediante convenio de coalición.

En ese contexto, la ley cerró el candado al señalar que, independientemente del tipo de elección, convenio y términos que adopten los partidos coaligados, cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, a efecto de medir la fuerza política de cada uno y, en aquellos supuestos en que se marquen los emblemas de los partidos coaligados, la distribución de votos se realizará igualitariamente entre los partidos que integran la coalición. Sin embargo, este sistema legitimó una especie de *transferencia de votos* porque no tomó en cuenta la naturaleza única e indivisible del sufragio y la preferencia del elector hacia un solo partido, o candidato, a partir de una decisión salomónica de dividir a partes iguales; aunque probablemente sería más equitativa la distribución en proporción a la votación individual.

Al final de este breve recorrido de reformas electorales podemos establecer lo siguiente:

1. Nuestro sistema electoral deviene de un régimen presidencialista y de un partido hegemónico, el cual contaba con el poder para realizar las modificaciones institucionales y estructurales necesarias para mantenerse en el poder.
2. Ese poder generó grandes abusos, y provocó constantes protestas por parte de los diversos partidos de oposición —así como de la ciudadanía—, con lo cual se realizaron las modificaciones a la normativa electoral. Fue una manera de limitar el sistema predominante por vía institucional. Dicho sea de paso, destaca un crecimiento democrático.
3. Se construyó un sistema pluripartidista que dio oportunidades a los partidos que no las tenían, con lo cual se creó una oposición real y, por tanto, un camino hacia el equilibrio de fuerzas.
4. Fomentó una mayor igualdad en los partidos de nueva conformación que, si bien, en un principio surgieron sin ningún sustento, ac-

tualmente sí forman parte de una competitividad electoral, tanto en las contiendas democráticas como en los desenlaces legislativos.

Pluripartidismo en México, proceso electoral de 2018 y la expectativa del proceso de 2020-2021

En la configuración actual del sistema de partidos en México, se aprecia el pluralismo, el cual es producto de una evolución progresiva del Estado, de sus instituciones, así como de los factores socioeconómicos y socioculturales que requieren mucho tiempo para lograrse (Nohlen, 2011, pp. 139-141).

Dieter Nohlen (2004) señala que, por sistema de partidos, se entiende a la composición estructural de la totalidad de los partidos políticos en un Estado y sus elementos constitutivos pueden ser el número de partidos, su tamaño, su distancia, su ideología entre ellos, sus pautas de interacción, su relación con la sociedad o con los grupos sociales, así como su actitud frente al sistema político (pp. 38-41).

La importancia del pluripartidismo radica en la existencia de diversos partidos políticos que, al acceder a cargos de elección popular, reconfiguran la distribución de poder, propician la conformación de nuevos partidos y candidaturas independientes para aspirar a cargos de elección popular bajo normativas y mecanismos, los cuales les permita estar en planos de mayor igualdad.

En México, este proceso surgió de reformas político-electorales graduales a lo largo de cuatro décadas, las cuales transformaron las instituciones y las políticas internas de partidos, trajeron regulaciones en las candidaturas independientes y fomentaron la interacción de la ciudadanía; lo que llevó a transitar de sistema de partido hegemónico, a un sistema pluripartidista con mayor competitividad, y la eliminación de partidos satélite.⁷

⁷ Sartori (2005) hace referencia a dos tipos de partidos hegemónicos; el *ideológico* y el *pragmático*. En el primero pone de ejemplo a Polonia; señala que en ese país los partidos políticos periféricos son *partidos satélites* y, se toma en cuenta la medida en que participan en la toma de decisiones básicas; estos partidos reciben puestos administrativos, parlamentarios y gubernamentales, pero sin tener acceso al poder, lo cual simula un pluralismo. Así, el partido hegemónico, escucha y sabe más, sin tener vínculos de exigencia. Por otro lado, para ejemplificar el sistema pragmático, pone de ejemplo a México: expone cómo el Partido Revolucionario Institucional, funcionaba como amalgama, pues se adaptó a los diversos escenarios políticos e incluso, hizo uso de malas prácticas electorales para mantenerse en el poder (pp. 284-288).

El sistema de pluripartidismo se fortaleció con la inclusión de múltiples factores, tales como el principio de proporcionalidad, el cual obedeció a la necesidad de dotar de una representación más adecuada a todas las corrientes políticas relevantes para que se manifestaran en la sociedad, así como garantizar, en forma efectiva, el derecho de participación política de una minoría y constituirse como un freno a un poder mayoritario que evitara los efectos extremos de distorsión de la voluntad popular, los cuales se pueden producir en un sistema de mayoría simple.

Además, las reformas constitucionales⁸ y legales facilitaron, mejoraron y ampliaron el acceso al derecho a votar y ser votado, pues, si bien, los partidos políticos fungen como actores importantes en un régimen democrático, al hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio del poder público, con posterioridad, se pudo acceder a los cargos de elección popular a través de candidaturas independientes.⁹

Al respecto, en la elección presidencial de 2018, el sistema pluripartidista, cuya característica principal fue brindar una multiplicidad de ofertas políticas en la contienda electoral, se presentó a través de una dinámica de coaliciones y candidaturas independientes. Es posible que las coaliciones se concretaran debido a las siguientes razones:

1. Sobrevivir en el sistema de partidos, es decir no perder el registro y, por tanto, no desaparecer en la escena política.
2. Resolver situaciones de crisis políticas en el Congreso o gobierno. (Nohlen-Fernández, 1998, pp. 197-211)

⁸ El 9 de agosto de 2012 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el decreto de reforma al artículo 35 de la Constitución, por el cual se amplió el derecho de la ciudadanía a participar mediante una candidatura a un cargo de elección popular sin partido político, es decir, el derecho a solicitar registro como candidato ante la autoridad electoral de manera independiente.

⁹ Un antecedente fundamental para la inclusión de las candidaturas independientes, fue la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Castañeda Gutman vs. los Estados Unidos Mexicanos*; pues aun cuando dicho Tribunal Convencional señaló que, tanto en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, como en otros tratados internacionales de derechos humanos, no establece la obligación de implementar un sistema electoral determinado, tampoco establece un mandato específico sobre la modalidad en que los Estados que son parte deben regular el ejercicio del derecho a ser elegido en elecciones populares; de ahí, surge el interés por implementar constitucionalmente la permisión de las candidaturas independientes misma materializada en 2012.

3. Responder a la ciudadanía frente al hartazgo ante un gobierno marcado por una cínica corrupción, ya que ningún partido en lo individual contaba con mayorías que legitimaran su triunfo, por lo que unirse representaba un factor para ampliar el umbral de ventaja para el ganador.
4. En ese contexto, las alianzas partidistas probablemente limitaron al trasfuguismo, porque al generar las coaliciones se ven reducidas las opciones para satisfacer las aspiraciones personales de determinados tráfugas y así retener su capital político.

A partir de este entono podemos inferir una crisis del sistema de partidos políticos debido a la constante formación de coaliciones, lo que Sartori (2005) considera *pluralismo político*, en el cual los partidos comparten los puestos de elección popular y generalmente se requieren coaliciones para gobernar (pp. 166-170).

Cabe señalar que se recurrió a las coaliciones aun cuando dicha alianza fuera entre dos ideologías antagónicas, pero esta situación no sólo depende del sistema de partidos y su interés por obtener puestos de gobierno, sino también de la participación o abstención ciudadana, así como de una crisis del sistema electoral mexicano, que nos debe llevar a reflexionar y replantear una participación ciudadana más activa y una representación política con una mejor observancia administrativa y jurisdiccional.¹⁰

Desde luego este escenario no resulta del todo desalentador, ni desestabilizador del sistema de partidos, ni desincentiva a la ciudadanía para participar mediante este mecanismo, al tratarse de una evolución del sistema electoral, a un esquema de partidos y coaliciones, que, aun con las desventajas técnicas para los nuevos partidos, no desalentó su creación. No hay que olvidar que la participación ciudadana se incrementó en la

¹⁰ La Corte Interamericana de Derechos Humanos sentenció, en el caso Castañeda Gutman vs. los Estados Unidos Mexicanos, que existía una profunda crisis en relación con los partidos políticos, los poderes legislativos y con quienes dirigían los asuntos públicos, por lo que resultaba imperioso un profundo y reflexivo debate sobre la participación y la representación política, la transparencia y el acercamiento de las instituciones a las personas; en síntesis, sobre el fortalecimiento y la profundización de la democracia. La sociedad civil y el Estado tenían la responsabilidad, fundamental e inexcusable, de llevar a cabo esta reflexión y realizar propuestas para revertir esta situación.

aspiración de formar un partido político, al traer mayores ventajas que una candidatura independiente. Por ejemplo, la temporalidad para adquirir el apoyo de la ciudadanía.

En lo que respecta a la elección presidencial de 2018, el sistema de coaliciones favoreció a un grupo para obtener la presidencia de la república y mayorías en las cámaras del Congreso de la Unión. Sin embargo, los resultados electorales no permitieron que el Partido Encuentro Social conservara su registro, al no obtener el umbral de 3% de la votación nacional.¹¹ Lo que demuestra que, en un sistema de pluricoaliciones, el estándar de competitividad aumenta tanto para los contrincantes, como al interior de la coalición, ya que ésta no resultó suficiente para mantener el registro.

Por otra parte, no sólo es importante contabilizar el número de partidos políticos que perdieron su registro en las elecciones de 2018, sino considerar los que, aun perdiendo su registro, tuvieron representatividad ante los órganos legislativos; tal es el caso del Partido Encuentro Social o el Partido Nueva Alianza.¹² En efecto, estos partidos cuentan con representatividad a partir de los convenios de coalición en los que participaron, a pesar de perder su registro. Este hecho aporta material a la idea de una crisis en los procesos electorales en el sentido de ser caóticos al distorsionar la representatividad política al seno de los órganos legislativos.

Hay que apuntar que la coalición tuvo como objetivo primario unir fuerzas para llevar a una persona al poder; cumplido su objetivo éste desapareció; empero, de manera fáctica, sigue vigente al contar con representantes legislativos que fortalecen la competitividad y, a la vez, consolidan la participación real de la oposición. Por ejemplo: para formar alianzas en los congresos y que su participación sea determinante para los procesos legislativos.

¹¹ El Partido Encuentro Social obtuvo 2.78 % de la votación emitida en la elección presidencial, 2.43 % en la de senadores por mayoría relativa, 2.43 % en la de senadores por representación proporcional, 2.51 % en la de diputados por mayoría relativa y 2.50 % en la de diputados por representación proporcional (Instituto Nacional Electoral, s. f. a).

¹² En el caso del Partido Nueva Alianza, éste obtuvo 1.02 % de la votación emitida en la elección presidencial, 2.41 % en la de senadores por mayoría relativa, 2.40 % en la de senadores por representación proporcional, 2.58 % en la de diputados por mayoría relativa y 2.57 % en la de diputados por representación proporcional (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2018).

Así, con independencia de que la elección de 2018 se realizó bajo un esquema de coaliciones, se debió precisamente a la existencia de diversos partidos políticos que se unieron y permitieron una alternancia en el ejercicio del poder. Aunque esa unión de fuerzas tuvo otra lectura: que la ambición al poder los orilló a hacer alianzas aun en contra de su ideología y sus principios básicos. Ejemplo de ello, fue la alianza PAN-PRD que, a pesar de ello, permitió la competencia electoral.

De esta manera, el nivel de participación, ya sea a través de partidos políticos o candidaturas independientes, reconoció a nuestro régimen como democrático, visto como una evolución del sistema de partido hegemónico o partido único que implicaba la ausencia de pluralismo y competencia (Freidenberg, 2016, pp. 6-7), a una diversidad de partidos políticos. Todo lo cual trae aparejado una multitud de nuevas ideologías y propuestas políticas.

No obstante, tenemos otro escenario por analizar dentro de los desafíos del multipartidismo: las candidaturas independientes, particularmente para la presidencia de la república, en la cual observamos la participación de estos nuevos actores (aunque su fuerza política no tuvo comparación frente a los partidos consolidados). Lo anterior, se explica a partir de las notificaciones presentadas ante el INE, y la experiencia de las candidaturas independientes para obtener su registro, para participar en la elección 2018.

Por ejemplo, Margarita Zavala contendió como candidata independiente a la presidencia de México, pero ante la falta de apoyo, el 16 de mayo de 2018, renunció a su candidatura. Posteriormente, como se precisó en la referencia de las asociaciones ciudadanas, optó por constituir un partido, sin embargo, al no cumplir con los requisitos normativos, le fue negado el registro. Lo cual pone de manifiesto que la única manera de tener una presencia política es formando parte del sistema partidista.

Esta idea también se refuerza con el caso de Pedro Kumamoto quien, sin militar en algún partido político, ganó una elección de diputado local en Jalisco; no obstante, en las elecciones de 2018, por la misma vía independiente, contendió para senador por Jalisco, pero perdió. En consecuencia, decidió formar un partido local por esa entidad federativa, el cual se aprobó en 2020.

Lo anterior, demuestra que, si bien existe la candidatura independiente como alternativa para competir por un cargo de elección popular, todavía sigue imperando el engranaje partidista para tener un mayor soporte y más oportunidades para llegar al poder, máxime si se toman en consideración las vicisitudes normativas como los plazos para la obtención de apoyo ciudadano, prerrogativas y estructura política.

Todo lo anterior coloca a estas candidatura como una vía de acceso al poder, en un rango inferior de competitividad en comparación con los partidos políticos, los cuales, antes de un proceso electoral, ya se encuentran constituidos para desarrollar actividades fuera de los procesos electorales que permiten involucrar a sus militantes y a la ciudadanía para conocer sus ideales y sus proyectos por desarrollar; todo ello con el fin de crear mejores cimientos con miras a una mayor participación democrática dentro de dichas asociaciones políticas, y en donde el objetivo final será ganar votos para acceder al poder.

Cabe señalar que el Consejo General del INE rechazó el registro de seis organizaciones ciudadanas que hicieron su solicitud para obtener su registro como partido nacional. Los argumentos fueron que éstas recibieron recursos de procedencia desconocida, incumplieron con los requisitos de asambleas, o bien, hubo participación de sindicatos o del gremio de maestros en las asambleas celebradas, prácticas que la legislación prohíbe (y que uno de los objetivos de este artículo es señalarlas).

Para redondear la idea sobre la prevalencia del sistema de partidos, podemos señalar que, en 2019, presentaron notificación para constituir un partido 106 organizaciones, de las cuales 84 fueron calificadas como procedentes (y que representa 79.24%); 14 se consideraron improcedentes, es decir 13.20%; y hubo ocho desistimientos que representaron 7.54%. Finalmente, tres partidos lograron su registro: Redes Sociales Progresistas, Fuerza Social por México y Encuentro Solidario. Desde luego, la elección de 2021 fue determinante para conservar el registro.

A partir de estas circunstancias se pueden advertir avances en un sistema multipartidista más competitivo, con mejores oportunidades y condiciones de equidad en las contiendas, pero todavía tenemos mucho por lograr en temas de rendición de cuentas, financiamiento y fiscalización de

recursos. Así como desarrollar políticas para que la ciudadanía se involucre en los procesos partidistas e institucionales para una consolidación democrática.

Mucho se comenta sobre las reglas y mecanismos de la fiscalización y de asociación a las que deben apegarse los partidos políticos y las candidaturas independientes, sin embargo poco se habla de la importancia de fiscalizar los recursos, antes de la obtención de su registro. En efecto, dicho escrutinio debe iniciarse, incluso con mayor cuidado sobre los entes que quieran constituirse como partidos, mediante el examen no sólo de la obtención de recursos, sino un mayor análisis sobre los representantes de dichas asociaciones. Ésto a partir de una investigación exhaustiva para erradicar los vicios de origen mencionados (y que si bien formalmente fueron resueltos) no dejan de generar desconfianza social.

En lo que respecta al financiamiento privado, una manera de fiscalizar y ganar terreno en cuanto a la legalidad sería el trabajo coordinado de las áreas correspondientes del INE y la intervención de la Unidad de Inteligencia Financiera en la detección del flujo de los recursos monetarios, porque el financiamiento privado en dinero o en especie —desde la constitución de partidos políticos hasta las campañas electorales— puede provenir de un mal manejo de los recursos públicos del gobierno federal, de los gobiernos de las entidades federativas o municipales, así como de grupos empresariales o de poderes fácticos (como podría ser la delincuencia organizada) pues el efecto que produce un financiamiento ilícito es vulnerar el principio de equidad e imparcialidad en los procesos electorales, y son precisamente los partidos políticos los que deberían actuar con un sentido ético y responsable en sus finanzas.

Hacia el final del presente apartado, podemos reconocer que el sistema de partidos políticos, diseñado por la transición democrática, se ha fortalecido en la medida en que las instituciones, los partidos políticos y la ciudadanía se ven comprometidos para consolidar y demostrar que la democracia no es un régimen de gobierno ajeno al pueblo, sino una forma de vida y que, justamente, los partidos son una representación de la democracia, incluyendo la diversidad y alianzas de partidos. Si este sistema desaparece, lo único que podría ocupar ese lugar sería una dictadura.

Ahora bien, a qué retos se enfrentaron los partidos políticos para la elección de 2021. Podemos señalar los siguientes desafíos:

1. El sistema electoral se pone a prueba en cada proceso electoral, las lagunas normativas y la dinámica social y política obligan a la constante construcción y modificación de las reglas democráticas.
2. El esquema de participación política a través de coaliciones se retomó al ser un método eficaz para acceder a cargos públicos. Donde el escenario de ceder y negociar espacios políticos fue la amalgama de estas alianzas.
3. Fue minada la existencia de la figura de candidaturas independientes por las dificultades mencionadas.
4. Las reelecciones en la Cámara de Diputados presentó una serie de limitaciones materiales y temporales para las personas que accedieron a través de partidos políticos que perdieron registro, o aquellas personas que migraron a otros partidos, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia conforme con las prescripciones normativas.
5. La pandemia del covid-19 generó un replanteamiento hacia los partidos políticos para atraer votantes (así como un cambio en la estrategia en la comunicación política) al no permitir eventos o mítines públicos, por lo que el factor de las redes sociales jugará un papel importante.

Conclusiones

Hacia el final de este artículo podemos determinar lo siguiente:

1. México ha transitado de un sistema presidencialista controlado por un partido a un pluripartidismo.
2. Si bien, cuando el primer y segundo lugar de las contiendas electorales se encuentran en una diferencia electoral considerable (y éstas pueden definirse sin apoyo de los partidos políticos de menor fuerza política), también lo es que, ante el constante y cíclico descontento

social en el ejercicio del poder, las elecciones son más competitivas y, con ello, requieren del pluralismo partidista para dar mayor legitimación a la democracia.

3. Las reformas electorales analizadas y el viraje electoral de 2018 dejan varios retos para consolidar la democracia en México en cuanto a los requisitos de registro, continuidad y fórmulas de financiamiento y fiscalización de los partidos políticos o candidaturas independientes, pues habrá que analizar si el órgano revisor jurisdiccional toma en cuenta los mismos parámetros del INE, o bien, si una nueva valoración otorga más registros de partidos políticos.
4. Aunque se ha demostrado un avance en la consecución del Estado para defender la limpieza y las equidades en las contiendas durante el proceso electoral, para asegurar la libertad de expresión como requisito esencial para la democracia o la participación igualitaria de los ciudadanos, hace falta un mayor combate contra el tráfico de influencias, la corrupción, evitar la presencia del narcotráfico y el crimen organizado en la actividad pública (Insulza, 2012, pp. 9 -11).
5. Al trabajar con estos aspectos, así como con la confianza ciudadana, se fortalecen las instituciones, se consolidan los órganos constitucionales autónomos y la calidad de nuestra democracia.
6. Los partidos políticos son indispensables para una democracia sustentable y, en el futuro cercano, no parece haber lugar para una democracia sin partidos o sin alguna organización que realice las funciones que éstos desempeñan (Peschard, 2005, p. 52); por ende, se necesita trabajar para que se conviertan en organizaciones sujetas a las reglas de transparencia y rendición de cuentas, con lo cual, se contribuya a reforzar la confianza en la democracia.
7. Por otra parte, la participación de la sociedad es importante para las decisiones del país, pues la ciudadanía que sale a votar hace posible los cambios para el fortalecimiento de la democracia y dota de legitimidad a las instituciones; no obstante, también resulta necesario crear políticas y modificaciones legislativas para que la ciudadanía tenga una participación más activa dentro de los partidos políticos, de las representaciones de las candidaturas independientes y dentro de

las instituciones que vigilan la procedencia de los recursos y su erogación.

8. La legislación electoral es un sistema en permanente construcción debido a las lagunas normativas y cambios del contexto.
9. Este sistema electoral mejorará tras la ejecución de cada elección, al localizar las respectivas discontinuidades de la ley (ésto no garantiza que los partidos no se valgan de argucias para cometer fraude a la ley).
10. Pasamos de un sistema de partidos a un sistema de coaliciones. Lo que genera que ningún partido pueda seguir sus propios ideales y principios, porque todo es movable con tal de mantenerse en el poder o constituirse una verdadera oposición al poder. Esa dinámica exige ceder espacios para negociar el botín político.
11. En cuanto a la pregunta que originó este artículo sobre la proclividad o declinación de los partidos políticos, podemos señalar que no se acaba el sistema de partidos políticos, se trata de una evolución en la forma de cómo estos entes hacen política; para pasar de un partido hegemónico a la creación de nuevos partidos que, en lo individual, pretenden ser oposición, hasta llegar a una alianza de partidos en un constante dinamismo e interrelación de fuerzas.
12. Por último, es necesario repensar la consolidación de las instituciones para preservar un ambiente libre de corrupción y proteger los derechos humanos, lo cual es congruente con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, de la Organización de las Naciones Unidas; principalmente el derecho de la ciudadanía a participar en los asuntos públicos podrá lograrse al garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, en conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.



Fuentes de consulta

- ACE Electoral Knowledge Network (2013) *The ACE Encyclopaedia: Parties and Candidates* (2012). Recuperado el 20 de agosto de 2020, de <http://aceproject.org/ace-en/pdf/pc/view>.
- Alcocer V., Jorge (2008). “El sistema de partidos políticos en la reforma 2007”. En Lorenzo Córdova Vianello y Pedro Salazar Ugarte (coords.), *Estudios sobre la reforma electoral 2007. Hacia un nuevo modelo* (pp. 229-230). Ciudad de México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Barraza, Arturo (2008). “El Tribunal Electoral (1987-2007)”. En Manuel González Oropeza (coord.), *La justicia electoral en México, 20 años*, Tomo I (pp. 446). Ciudad de México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Becerra, Ricardo; Salazar, Pedro; y Woldenberg, José (2005). *La mecánica del cambio político en México. Elecciones, partidos y reformas*. Ciudad de México: Cal y Arena.
- Buendía Hegewisch, José y Azpiroz Bravo, José Manuel (2011). *Medios de comunicación y la reforma electoral 2007-2008: un balance preliminar*. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Castellanos Hernández, Eduardo (1999). *Derecho electoral en México (Introducción general)*. Ciudad de México: Trillas.
- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (1990, 15 de agosto). *Diario Oficial de la Federación*. Ciudad de México: Cámara De Diputados del H. Congreso de la Unión. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/cofipec/COFIPEC_abro.pdf
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917). México: Cámara De Diputados del H. Congreso de la Unión. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_110321.pdf
- Córdova Vianello, Lorenzo (2008). “La reforma electoral y el cambio político en México”. En Daniel Zovatto y J. Jesús Orozco Henríquez (coords.), *Reforma política y electoral en América Latina 1978-2007* (pp. ____). Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas / Universidad Nacional Autónoma de México.

- Freidenberg, Flavia (2016). “Los sistemas de partidos en América Latina: dimensiones de análisis y aproximaciones empírico-comparadas”. En Flavia
- Freidenberg (editora), *Los sistemas de partidos en América 1978-2015 México, América Central y República Dominicana*, Tomo 1 (pp. 6-7), Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas / Universidad Nacional Autónoma de México / Instituto Nacional Electoral.
- Hernández Cruz, Omar (2008). “La vida política en México y la evolución de la justicia electoral en los últimos veinte años”. En Manuel González Oropeza (coord.), *La justicia electoral en México, 20 años*, Tomo I (pp. ____). Ciudad de México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Instituto Nacional Electoral (s. f.a). Partidos que perdieron el registro. Disponible en <https://www.ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-nacionales/partidos-perdieron-registro/>
- Instituto Nacional Electoral (s. f.b). Sistema Político Electoral Mexicano. Recuperado el 10 de julio de 2020, de <https://www.ine.mx/sobre-el-ine/sistema-politico-electoral/>
- Insulza, José Miguel, (2012). *Paz, seguridad, democracia, desarrollo*. Organización de los Estados Americanos.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (2014) (Última reforma *DOF* 2020, 13 de abril). Ciudad de México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- Martínez Silva, Mario y Salcedo Aquino, Roberto (1999). *Diccionario electoral 2000*. México: Instituto Nacional de Estudios Políticos, A. C.
- Nohlen, Dieter (2004). *Sistemas electorales y partidos políticos*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.
- Nohlen, Dieter (2011). *La democracia, instituciones conceptos y contextos*. Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas / Universidad Nacional Autónoma de México.
- Peschard, Jacqueline (2005). *Transparencia y Partidos Políticos*. Instituto Federal de Acceso a la Información Pública. Disponible en http://centro.paot.mx/documentos/varios/transparencia_partidos_politicos.pdf

- Sartori, Giovanni (2005). *Partidos y sistemas de partidos. Marco para un análisis*. Madrid: Alianza Editorial.
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2018, 21 de noviembre). Recurso de apelación SUP-RAP-384/2018. Disponible en https://www.te.gob.mx/Informacion_judicicional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0384-2018.pdf
- Van Bedolla Tapia, Ludwin (2014). “Formación de partidos políticos en perspectiva comparada”. En Luis Carlos Ugalde Ramírez y Gustavo Rivera Loret de Mola (coords.), *Fortalezas y debilidades del sistema electoral mexicano: perspectiva estatal e internacional* (pp. 179-180). Ciudad de México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Woldenberg, José (2007). *El cambio político en México*. Ciudad de México: Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.
- Woldenberg, José (2012). *Historia mínima de la transición democrática en México*. Ciudad de México: El Colegio de México.
- Woldenberg, José y Becerra, Ricardo (2004). “Proceso electoral”. En Laura Baca Olamendi, Judit Bokser Liwerant, Fernando Castañeda, Isidro H. Cisneros, Germán Pérez Fernández del Castillo (comps.), *Léxico de la política*. México: Flacso-México / Conacyt / Fondo de Cultura Económica / Fundación Heinrich Böll.

